

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FANNY OLARTE AGUDELO con C.C. 65.498.369, radicó bajo el No. 73001-1-17-0473 del 23 de Agosto de 2017, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-15-0219 del 24 de Julio de 2015, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0219 del 24 de Julio de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a FANNY OLARTE AGUDELO con C.C. 65.498.369, para adelantar la construcción de una vivienda multifamiliar de interés social (VIS) en cuatro pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 613.29 m², un índice de ocupación del 87.64%, con siete (7) apartamentos, cuatro (4) parqueaderos distribuidos así: tres (3) parqueaderos privados y uno de visitantes para discapacitados, edificación a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la carrera 4 S No. 82-17 Manzana F Lote 3 del barrio Altamira en la ciudad de Ibagué, con un área de 210.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-66811 y ficha catastral 01-13-0218-0160-000.

Que la resolución No. 73001-1-15-0219 del 24 de Julio de 2015, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 28 de Agosto de 2015.

Que FANNY OLARTE AGUDELO, mediante escrito anexo al expediente, informa el cambio del constructor responsable del proyecto aprobado mediante resolución No. 73001-1-15-0219 del 24 de Julio de 2015, nombrando para ello al Ingeniero Civil ARISTOBULO JUSTINICO ORTIZ con Matrícula Profesional No. 25202-22122.

Que el Ingeniero Civil ARISTOBULO JUSTINICO ORTIZ con Matrícula Profesional No. 25202-22122, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 28 de Agosto de 2017 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-15-0219 del 24 de Julio de 2015**, para adelantar la construcción de una vivienda multifamiliar de interés social (VIS) en cuatro pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 613.29 m², un índice de ocupación del 87.64%, con siete (7) apartamentos, cuatro (4) parqueaderos distribuidos así: tres (3) parqueaderos privados y uno de visitantes para discapacitados, edificación a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la carrera 4 S No. 82-17 Manzana F Lote 3 del barrio Altamira en la ciudad de Ibagué, con un área de 210.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-66811 y ficha catastral 01-13-0218-0160-000.**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0383

(Septiembre 12 de 2017)

Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

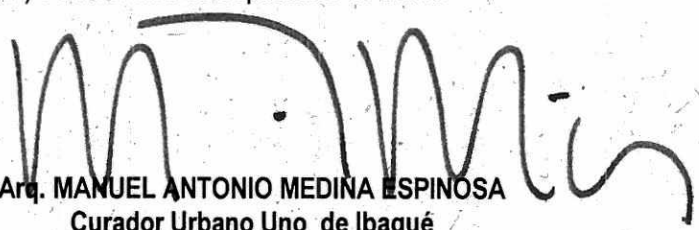
Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia es el Ingeniero Civil ARISTOBULO JUSTINICO ORTIZ con Matrícula Profesional No. 25202-22122, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 22 SEP 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


FANNY OLARTE AGUDELO
C.C. 65.498.369


ALEJANDRA MARÍA QUINTERO RAMOS

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0383
(Septiembre 12 de 2017)
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **09 OCT 2017**

Dada en Ibagué, a los **10 OCT 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

